



Firmado digitalmente por PEREZ  
DE CUELLAR LUBIENSKA Hania  
FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.01.2023 17:17:30 -05:00

# Resolución Ministerial

## N° 029-2023-VIVIENDA

Lima, 20 de enero de 2023

### VISTOS:

La Nota N° 011-2023-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 073-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 052-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a.1 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; vigente conforme a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se establece que las transferencias de fondos públicos al Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, sólo podrán ser efectuadas por los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos laborales, conforme a la normatividad vigente;

Que, asimismo, el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 establece que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; los pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, el inciso 3. del numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional; siendo que, para dicho efecto, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto o



la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego; asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, según corresponda;

Que, por la Resolución Ministerial N° 334-2013-VIVIENDA, precisada por la Resolución Ministerial N° 039-2014-VIVIENDA, se aprueba la Escala de Incentivo Único del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorgará a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE-VIVIENDA, para el personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante la Nota N° 011-2023-VIVIENDA-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sustentada en el Informe N° 043-2023-VIVIENDA-OGGRH-OCB de su Oficina de Compensaciones y Bienestar, solicita se autorice la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor del CAFAE-VIVIENDA, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2023, hasta por la suma de S/ 2 815 322,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el otorgamiento del incentivo único al personal bajo Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con el Memorando N° 073-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 020-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal respecto a la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a favor del CAFAE-VIVIENDA, para el periodo de enero a diciembre de 2023, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 2 815 322,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 052-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el inciso 3. del numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 0005-



Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania  
FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.01.2023 17:17:50 -05:00

# Resolución Ministerial

2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", corresponde continuar con el trámite para la expedición de la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor del CAFAE-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor del CAFAE-VIVIENDA, hasta por la suma de S/ 2 815 322,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del CAFAE-VIVIENDA

Autorizar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento CAFAE-VIVIENDA, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2023, hasta por la suma de S/ 2 815 322,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para otorgar el incentivo único al personal bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276.

### Artículo 2.- Financiamiento

El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, será con cargo al Tipo de Transacción "2. Gastos Presupuestarios", Genérica "1. Personal y Obligaciones Sociales"; Sub-Genérica Nivel 1 "1. Retribuciones y Complementos en Efectivo" y Sub-Genérica Nivel 2 "1. Personal Administrativo"; Específica Nivel 1 "2. Otras Retribuciones y Complementos" y Específica Nivel 2 "1. Asignación a Fondos para Personal", de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento - Administración General, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento**

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite mensualmente a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración la relación del personal con los respectivos montos del Incentivo Único, teniendo en cuenta la estructura funcional programática.

### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**



**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**

Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

## ANEXO

UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

IMPORTE A TRANSFERIR AL CAFAE-VIVIENDA DE ENERO A DICIEMBRE 2023

Unidad Monetaria : Soles

Fuente de Financiamiento	Especifica del Gasto	Total
Recursos Ordinarios	2.1.1.1.2.1	2,815,322.00
<b>Total Recursos Ordinarios</b>		<b>2,815,322.00</b>

MVCS  
Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2023/01/20 17:54:16-0500